

de bellas artes; la ocupación del tiempo libre, el turismo". Y letra ñ) para "la participación en la programación de la enseñanza y la cooperación con la Administración educativa en la creación, construcción y mantenimiento de los centros docentes públicos; la intervención en los órganos de gestión de los centros docentes y la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria; la promoción de actividades educativas".

Tercero. - Las partes consideran conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, y dadas las características del servicio no es posible realizar una convocatoria pública para este fin.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es favorecer la participación en condiciones de igualdad de todos los niños y niñas en actividades de educación en tiempo libre y conciliación laboral que se desarrollen durante el período vacacional, del 22 de junio al 31 de julio y del 1 al 7 de septiembre de 2026, incluyendo el servicio de comedor escolar.

Segunda. Objeto del beneficiario.

1.- La Asociación de padres y madres (AMYP) del Colegio Público Pirineos-Pyreneés, se compromete a llevar a cabo la actividad y a realizar la inscripción de los niños/as.

Se establece un número de plazas máximo por semana de 28 niños/as.

Los niños inscritos y que no asistan durante 3 o más días en una semana sin justificación, perderán la plaza para el resto de la actividad. Si hubiera lista de espera su plaza será ocupada por el siguiente de la lista.

2.- Justificar al Ayuntamiento de Huesca tanto el cumplimiento de los requisitos y condiciones, como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad, así mismo deberá justificar todos los gastos que se deriven del mismo.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Huesca.

FECHA DE FIRMA: 29/08/2026
FECHA DE FIRMA: 29/08/2026
FECHA DE FIRMA: 30/08/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061ED4A4FF3C322084AF088BA70C3B38B
BAC59BE96D99EAF07EBE06BC4312C3FA719860D
9D7A9CEB13FC8EC05885FDAD1CD6DCA4D8E8E27

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Electrónica
Secretaría General
Alcalde(a)-Presidencia

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento.

1.- Ayuntamiento de Huesca, concede una subvención directa en que se acreditan razones de interés público, social y económico, de acuerdo con el artículo 31 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, a la Asociación de padres y madres (AMYPa) del Colegio Público Pirineos Pyrenees, por un importe de 19.500 € (Diecinueve mil quinientos euros), **Aplicación presupuestaria 20.23109.48000 Becas de comedor.** Otras Transferencias.

2.- El 100% del coste de la actividad a justificar al Ayuntamiento de Huesca será 24.375 € (Veinticuatro mil trescientos setenta y cinco euros) de ya que tal y como señala el art. 9 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca, *“sólo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable”*.

3.- La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada.

La AMYPa podrá cobrar a los asistentes un precio simbólico establecido en 10,00 € por el total de la actividad.

Cuarta. Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

Para considerar el gasto subvencionable se requerirá que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos.

FECHA DE FIRMA: 29/06/2026
30/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061ED44FF3C322094AF088BA70C3B38B
BAC589BE86D8EACF07EBE06BC4312C3FA719860D
9D7A9CEB13FC8EC05885FDAD1CD6DC4AD8E68E27

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Electrónica
Secretaría General
Alcaldesa-Presidenta

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación

Toda la documentación justificativa se presentará en documentos originales para el estampillado por parte de la entidad subvencionadora del sello de imputación, tras lo cual se podrán realizar las copias para su compulsa, en caso de retirar los documentos originales.

Quinta. Plazos de pago.

Teniendo en cuenta la capacidad económica de una entidad como la AMYPA y el volumen económico que supone el desarrollo de esta actividad, se establece la posibilidad de realizar un pago anticipado del 50% del importe de la subvención, para lo que será necesaria la solicitud previa por parte de la AMYPA y el informe técnico favorable.

Sexta. Plazos y forma de justificación.

Se podrá realizar una justificación parcial de la subvención a fecha 31 de julio de 2026, de la cual se procederá a descontar, si lo hubiera, el importe correspondiente al anticipo del 50%.

La fecha límite de justificación de la subvención será el 30 de octubre del 2026. Para dicha justificación las entidades beneficiarias deberán presentar, en el citado plazo, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida a la Alcaldesa y que incluye declaración responsable sobre el cumplimiento de la finalidad de la actividad, con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y sobre los justificantes aportados (Anexo II).
- Memoria explicativa de la actividad o programa desarrollado (Anexo II.1)
- Relación numerada de justificantes, gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (Anexo II.2).
- Justificantes de los gastos realizados. Los gastos superiores a 300,00 € solo podrán justificarse mediante justificante bancario.
- Si los gastos justificados se refieren a gastos de personal, se deberán incluir las nóminas, así como los justificantes de pago de Seguros Sociales e IRPF.
- Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma finalidad que la solicitada (Anexo II.3).
- Documentación justificativa de la difusión de la subvención.
- Los tres presupuestos que se han solicitado para desarrollar la actividad, en el supuesto de estar obligado a hacerlo.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados.

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
29/06/2026 70352F41061ED4A4FF3C322084AF0688A70C3B98B
29/06/2026 5AAC59EB6D99EA07EBE06BC4312C9FA719860D
30/06/2026 9D7A9CEB13FC8EC0588FDAD1CD6DC4AD6E68E27

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Electrónica
Secretaría General
Alcaldesa-Presidenta

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación

Nombre: LAURA BERNUES (R: G22314991)
Cargo: Alcaldesa-Presidenta
Firma: JORENA ORDUNA PONS

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto de lo convenido se resolverán por una Comisión de seguimiento, vigilancia y control formada por 2 Técnicas del Servicio de Infancia y Juventud del Ayuntamiento de Huesca y por 2 integrantes de la AMYPA designados por la misma.

Octava. Vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia en los periodos vacacionales estipulados en la cláusula primera del presente convenio.

Novena. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente

1.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón así como la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

2.- Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes, que no puedan solventarse por la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

LA ALCALDESA
D^a. Lorena Orduna Pons

EL PRESIDENTE DE LA AMYPA
D^a Laura Bernues Mateos

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA
D^a. Mónica Miriam Laborda Farrán

FECHA DE FIRMA: 29/06/2026
FECHA DE FIRMA: 29/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDAF3C322094AF068BA70C3B38B
5AAC38B5E9D89EAF37EBE05C4312C9F7110880D
5D7A9CEB13FC8EC0586F5DAD1CD6DC4AD6E8E27

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Electrónica
Secretaría General
Alcalde-a-Presidente

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación